MÉRIDA AYUNTAMIENTO | Secretaría General

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **15 de Mayo de 2020**

Sres. Asistentes

ALCALDE- PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós
D. Julio César Fuster Flores
Dña. Silvia Fernández Gómez
Dña. Laura Guerrero Moriano
D. Manuel Jesús Martínez Campos
Dña Catalina Alarcón Frutos
Dña. Ana Aragoneses Lillo

CONCEJAL SECRETARIO

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a quince de Mayo de dos mil veinte, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten presencialmente, la Sra. Yáñez Quirós, el Sr. Guijarro Ceballos y el Sr. Rodríguez Osuna, Alcalde-Presidente.

Y, de forma telématica, (por videoconferencia), de conformidad con la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que modifica la LBRL, los señores/as: Fuster Flores, Fernández Gómez, Guerrero Moriano, Martínez Campos, Alarcón Frutos y Aragoneses Lillo.

Invitados por la Alcaldía, y de forma telemática, el resto de los Concejales del equipo de gobierno local no miembros de la Junta, los señores/as: Sras. Fajardo Bautista, Carmona Vales y Amor Molina, y el Concejal Sr. González Martín

También, asisten presencialmente, convocados por la Alcaldía, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mº MercEdes Ayala Egea, y el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Ángel Rodríguez Jiménez. Telemáticamente, el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez.

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las once horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

No hubo.

PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.-

La Junta de Gobierno que dó enterada de:

-Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. ~~(BOE 9~~5-2020).

-Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura. (BOE 10-5-2020).

-Real Decreto-ley 18/2020, de 12 de mayo, de medidas sociales en defensa del empleo. (BOE 13-5-2020).

PUNTO 3.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2020.-

Por el Concejal Delegado de Deportes, Felipe González Martín, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, se hace necesaria la aprobación de dichas bases reguladoras que han de regir esta convocatoria mediante concurrencia competitiva, de ayudas para promover la práctica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad física deportiva en sus diferentes niveles, modalidades y promover a deportistas locales mediante el apoyo de las actividades desarrolladas por las entidades deportivas con sede en Mérida, que participen en competiciones nacionales, internacionales y autonómicas que trabajen con el deporte base.

Asimismo a dicha propuesta se acompañan, los informes favorables emitidos al respecto por por la Intervención General y el Gabinete Jurídico Municipales.

A continuación se transcriben literalmente las mencionadas Bases, objeto de aprobación, si procede:

"Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión, mediante concurrencia competitiva, de ayudas para el promover la practica del deporte base, fomentar el asociacionismo deportivo, potenciar la actividad fisica deportiva en sus diferentes niveles, modalidades y promover a deportistas locales mediante el apoyo de las actividades desarrolladas por las entidades deportivas con sede en Mérida, que participen en competiciones nacionales, internacionales y autonómicas que trabajen con el deporte base.

Segunda.- NORMATIVA APLICABLE.

Esta convocatoria se rige por los dispuesto en las siguientes normas:
a) La Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y R.D. 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones.
b) La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).
c) La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de marzo de 2011.
d) Normativa Europea
e) Ordenanza general de subvenciones publicado en el B.O.P. de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de junio de 2010.

Tercera. Ayudas para Proyectos .
1. Las ayudas serán destinadas a la participación, como club o equipo, de las entidades deportivas registradas en Mérida, en competiciones oficiales.
2. Las competiciones Oficiales que se valoran en esta convocatoria, serán las desarrolladas durante el año 2019. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, se valorará la competición que finalice en 2019.
3. En el caso de que una competición se desarrolle por temporada deportiva y no por año natural, la valoración de las licencias serán de las competiciones que finalicen en el año 2019

Cuarta- CUANTÍA Y CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

El importe total de las subvenciones a conceder no excederá en su cuantía del total de 30.000€.

No obstante la Junta de Gobierno Local se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de esa cantidad.

El porcentaje máximo de las ayudas por parte del Ayuntamiento de Mérida, de los proyectos presentados no excederá en ningún caso de los 3.000 € .

Existe crédito suficiente en la partida número 3401-48003 (Ayudas al Deporte Base y Desplazamientos) del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente al gasto total que supone dicha convocatoria.

Quinta.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA DE LA AYUDA.

Las entidades solicitantes deberán de reunir los siguientes requisitos:

1. Únicamente, podrán ser beneficiarias de las ayudas, las entidades deportivas con sede en Mérida, que se encuentren legalmente constituidas, además de estar registradas en el Registro de Municipal de Asociaciones, al menos un año antes de la publicación de estas bases.
2. Deben desarrollar principalmente su actividad en el Municipio de Mérida.

3. Tener licencia deportiva extremeña como club, en el momento de obtener los resultados alegados y mantenerla desde entonces. Excepcionalmente, se podrán atender las solicitudes de clubes que, cumpliendo el resto de requisitos, no tengan licencia de una federación deportiva de Extremadura, siempre que el club solicitante acredite la imposibilidad de obtener los resultados con licencia por una federación deportiva extremeña. Dicha imposibilidad únicamente podrá ser acreditada atendiendo a unas circunstancias deportivas, tales como la inexistencia de una federación deportiva extremeña que desarrolle la prueba a la que se refieren los resultados.
4. Cumplir con los requisitos que la normativa actual en materia de subvenciones recoge.

Sexta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Para solicitar la subvención será necesario presentar la siguiente documentación:

1. *Las solicitudes se formalizaran en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo I*
2. *Fotocopia en vigor del DNI del representante legal de la entidad, dato que podrá ser comprobado de oficio por el órgano gestor de las ayudas, siempre que la persona interesada hubiese conferido expresamente en la solicitud de la subvención su autorización, indicando en qué procedimiento y que fecha se ha incluido el mismo.*
3. *Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*
4. *Fotocopia de la resolución del registro de inscripción de asociaciones municipales.(en caso de no autorizar su consulta)*
5. *Certificado expedido por la federación autonómica, nacional o internacional correspondiente, de participación en la competición oficial finalizada en la temporada 2018/2019. Si esta hubiera delegado la organización de la competición, se sustituirá el mismo por un certificado expedido por la federación nacional o internacional en el que se acredite la delegación, junto a un certificado de participación en la competición expedido por la entidad organizadora.*
6. *Certificado Original expedido por la Federación , nacional o internacional correspondiente, de los méritos que se valoren, obtenidos durante la temporada 2018/2019*
7. *Certificado original de la Federación correspondiente, acreditando el número de fichas federativas de la temporada 18/19 por categorías de deportistas (en su caso licencias femeninas y diversidad funcional)*
8. *Proyecto deportivo o memoria de la entidad solicitante, para la que se solicita la ayuda, incluyendo, posibles ingresos y beneficios de las personas asociadas*
9. *Declaración de no hallarse incursa en alguna de las circunstancias establecidas en el articulo 11 apartado 5 de la Ordenanza General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de asociación beneficiaria*
10. *Calendario deportivo de la competición.*
11. *En todo caso, se podrán solicitar por la Delegación de Deportes nuevos datos deportivos o de otra índole, o la ampliación de aquellos que estime de interés para valorar la solicitud.*

Séptima.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los documentos que han de acompañarse a las solicitudes habrán que ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes Bases, y que se dispondrán en la página web www.merida.es.

Toda la documentación deberá de ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento de Mérida de 09.00 a 14.00 horas o mediante cualquiera de las fórmulas contempladas en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octava.- PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El procedimiento de concesión será el previsto en el artículo 22 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como el artículo 14 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- *Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional*
- *Petición de los informes que se estimen necesarios.*
- *Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.*

La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por :

- *Presidencia: Concejal-Delegado de Deportes o persona en quien delegue*
- *Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Mérida y una persona de la Delegación de Intervención*
- *Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.*

La resolución de los procedimientos de concesión exigirá, en todo caso, informe del órgano colegiado referido anteriormente, así como la formulación de la oportuna propuesta de resolución provisional y definitiva.

La resolución habrá de dictarse y notificarse antes del 15 de noviembre de 2020

Los actos administrativos que se dicten en relación con esta convocatoria, serán objeto de publicación asimismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y notificándose mediante la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En caso necesario, el tribunal podría solicitar asesoramiento externo.

Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Provincia de Badajoz, las resoluciones tomadas respecto a esta Orden de Ayudas

Novena.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La cuantía de las subvenciones que se otorguen para financiar las actividades de las entidades deportivas se determinará atendiendo a los criterios que a continuación se especifican, con la ponderación que se detalla a continuación:

Entidades deportivas.

1. *Por no tener cedido instalaciones Municipales* *10 puntos.*
2. *Por trabajar con el deporte Base* *15 puntos*

3. *Por cada licencia federativa menor de 18 años 0,40 puntos.*
4. *Por cada licencia federativa femenina menor de 18 años 0,80 puntos.*
5. *Por cada licencia federativa mayor de 18 años 0,10 puntos.*
6. *Por cada licencia federativa femenina mayor de 18 años 0,40 puntos.*
7. *Por cada licencia federativa Diversidad Funcional2 puntos.*
8. *Participación del club en Competición Oficial (Liga o Campeonato finalizado en 2019) en cada nivel, se valorará sólo la mejor posición del club por categoría.*
   1. *Nivel Internacional. (Excepto máster) 20 puntos.*
   2. *Nivel Nacional (se tendrán en cuenta las competiciones oficiales denominadas nacionales que impliquen viajes fuera de la Comunidad (No se tendrá cuenta la competición máster) 10 puntos.*
   3. *Nivel Autonómico 5 puntos.*

9. *Posición del club en competición Nacional o Internacional (finalizada en 2019)*

1º 50 P	*4º 25 P*	*7º 22 P*	*10 º 17 P*	*13º 14 P*	*16º 11 P*	*19º 8 P*
2º 40 P	*5º 24*	*8 º 20 P*	*11º 16 P*	*14º 13 P*	*17º 10 P*	*20º 7 P*
3º 30 P	*6º 23*	*9º 18 P*	*12º 15 P*	*15º 12 `P*	*18 9 P*	

10. *Por cada año de antigüedad del club 0,10 puntos*

La fórmula de cálculo de la subvención es la siguiente:

$$\frac{Sn=30000€ \times Psn}{\Sigma P}$$

Sn= Importe de la subvención del Solicitante n.
Σ P= Suma de puntos obtenidos por todos los participantes.
Psn= Puntos obtenidos por el solicitante n.

Décima.- LÍMITES DE LAS AYUDAS Y COMPATIBILIDAD DE LAS MISMAS.

Las ayudas no podrá exceder de 3.000 euros por entidad y serán únicas para todas las actividades que esas entidades celebren u organicen en el año en curso, con independencia de que estén o no previstas en el programa o proyecto de la entidad.

Así, concedida una ayuda o subvención en el ejercicio 2020, en ningún caso podrá solicitarse ni concederse una nueva ayuda del Ayuntamiento a la entidad beneficiaria.

Finalmente las ayudas que se concedan con cargo a la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Undécimo.-GASTOS JUSTIFICABLES

Se consideran gastos justificable los siguientes:

Entidades deportivas

1. *Abonos de tasas de instalaciones y espacios deportivos municipales.*
2. *Seguros Deportivos de Accidentes*

3. *Licencias de Clubes y Deportistas*
4. *Material deportivo.*
5. *Alojamiento y manutención del club en competición oficial (Sólo Facturas)*
6. *Desplazamientos a competiciones oficiales (Sólo Facturas)*

Con carácter general solo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida. Cuando la actividad subvencionada o la finalidad de la misma, requiera de forma explícita y debidamente justificada, gastos de este tipo, no se tendrán en cuenta estos límites, previo informe justificativo del departamento correspondiente.

Dentro de los gastos justificables aplicables, las tasas municipales se consideran como gasto únicamente cuando la asociación beneficiaria los abone efectivamente, no obstante en ningún caso se considerará como gasto subvencionable, el IVA cuando tenga el carácter de deducible para el beneficiario de la subvención.

Duodécima.- JUSTIFICACIÓN .

El periodo de justificación será hasta el 15 de diciembre de 2020, para lo que el club deberá presentar la documentación relativa a la justificación de las ayudas, mediante la presentación de una memoria económica y actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones expuestas en su solicitud, actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañando a dicha Memoria, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Asimismo habrán de justificarse la totalidad de los gastos para los que se concede la ayuda, mediante la presentación de las facturas originales justificativas de los gastos satisfechos, en los plazos indicados anteriormente.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente llevará aparejado el reintegro total o parcial de la subvención.

La subvención podrá ser abonada en un solo pago anticipado, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según la legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro (Anexo IV)

El periodo de imputación del gasto será desde el 1 de Enero del 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020.

Es obligatorio la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte de la empresa que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará de los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de las entidades beneficiarias con aquellas entidades o personas que tengan el C.I.F. correspondiente.

No se admitirán los pagos en metálico, la justificación de los pagos se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias de la Entidad, emitidos a nombre de las empresas que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

Décimo Tercera.- REINTEGRO.

En caso de incumplimiento de las bases de la presente convocatoria, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se disminuirá o se cancelarán las ayudas concedidas a la asociación o entidad beneficiaria.

En caso de que se comprobase que desde el momento del pago de la subvención hasta el año posterior a la resolución de las ayudas, no se cumplen con los requisitos expuestos en el apartado Décimo Cuarto "Publicidad y Difusión", se puede reclamar el reintegro de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Mérida.

Décimo cuarta.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

La Entidad que reciba estas ayudas, tiene la obligación de dar difusión del Logo municipal según los siguientes preceptos:
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en todos los soportes gráficos y de comunicación de eventos en los que participe u organice.
- Presencia del logo del Excmo. Ayuntamiento de Mérida en la Equipación oficial.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida recibirá varios ejemplares de todas y cada una de las publicaciones que se editen con motivo de los distintos eventos: cartelería, revistas, etc.
- El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la entidad subvencionada en sus propias campañas de comunicación y difusión.

Conocido lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar *LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS A DESARROLLAR POR ENTIDADES DEPORTIVAS PARA EL AÑO 2020,* insertas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación municipal de Deportes, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a su oficina, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA SUPRESIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL, SITA EN POLÍGONO NUEVA CIUDAD.-

Por la Delegada de Educación, Sra. Fajardo Bautista, a la vista de informes técnicos y económicos, se propone la supresión del servicio de la Escuela Infantil Municipal Nueva Ciudad, a partir del curso 2020/2021. A tal fin, manifiesta, ha solicitado de la Secretaría informe sobre la legalidad de la propuesta.

Los motivos expuestos en orden a la concreción del expediente son los siguientes:

-Reducción del número de matriculas.
-Existencia de suficientes plazas para atender la demanda en el Término Municipal, públicas y privadas.
-Excesivo coste total del servicio, que evidencia la falta de viabilidad económica del mismo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PROYECTOS EUROPEOS, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROYECTOS EUROPEOS EDUSI CON LA INCORPORACIÓN DE CAMBIOS REALIZADOS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Proyectos Europeos, Dña. Silvia Fernández Gómez, se formula la propuesta epigrafida, indicando que con respecto a la última versión del Manual de Procedimientos de Proyectos Europeos EDUSI, se han introducido los siguientes cambios:

Incorporación de la nomenclatura empleada en los acrónimos.

Se han suprimido los nombres de los componentes de la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI Mérida Central. Lo que se persigue con esta modificación es, con la mención del puesto que ocupan dentro del propio Ayuntamiento de Mérida, la facilitación del cambio de miembros de la Unidad de Gestión sin la necesidad de versionar el presente manual.

Actualización de los nombres de las distintas Unidades Ejecutoras (en este Caso Concejalías) que forman parte de la Estrategia DUSI.

Cambio de D. Severiano Amigo Mateos por D. José Ángel Pérez Rodríguez como Técnico del Área de Asesoría Jurídica y miembro del Comité Antifraude de la Estrategia.

Incorporación de aclaraciones en la descripción del apartado 4.1.: "Procedimiento de evaluación, selección y aprobación de operaciones, así como de garantía de conformidad de a normativa aplicable".

Incorporación del apartado 4.4.: "Procedimiento para la modificación de las operaciones", para aquellas operaciones validadas que puedan ser susceptibles de ser versionadas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Manual de Procedimientos de Proyectos Europeos EDUSI, con las incorporaciones en su última versión propuestas y detalladas en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Encomendar a la Delegación Municipal de Proyectos Europeos la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA "PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA".-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que, dada la solicitud de la Sra. Delegada de la Concejalía de Servicios Sociales, Dª. Maria Catalina Alarcón Frutos, para que se inicien los trámite necesarios para la concesión de la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de este Ayuntamiento, que se canalizará a través de un convenio de colaboración a favor de la PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA, con C.I.F, G06293252 para la financiación de las actividades recogidas en su proyecto "**Echa una mano" ser voluntari@s como forma de participación y transformación social.**

Asimismo indica que, examinada la documentación obrante en Intervención. Así como el informe del Sr, Interventor, propone a la Junta de Gobierno Local;

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Mérida tiene aprobadas, con carácter general y previo al otorgamiento de esta subvención, las bases reguladoras de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 9.3, 17.2 y 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de junio de 2010 publicado en el B.O.P. de fecha 22 de junio de 2010. El acto de concesión tendrá, asimismo, el carácter de Bases Reguladoras a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones en los términos del art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.-
a)El importe de la subvención propuesta asciende a 16.000 €, se informa que existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2311/48005 "Convenio Plataforma del Voluntariado" por importe de 16.000 euros con retención de crédito nº 220200002303.

b) Objeto y líneas de actuación.
El objetivo de esta subvención es que entidades sin ánimo de lucro como es la Plataforma del Voluntariado de Mérida, en colaboración con este Ayuntamiento, tienen como finalidad atender al situación de emergencia social por la que está atravesando los/as vecinos/as de Mérida.

TERCERO.- El otorgamiento de la presente subvención queda condicionada a la acreditación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la

Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

CUARTO.- La subvención se abonará con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en aplicación a los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 y 88.2 de su Reglamento de la siguiente forma:

Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión.

La justificación de este primer pago se realizará antes del día 1 de octubre de 2020.

Un segundo pago (y último) del 50 % del importe total de la subvención, una vez se haya justificado el primer pago concedido.

Este segundo pago, y por tanto el 100 % de la subvención, deberá estar justificado antes del día 1 de abril de 2021.

Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Asimismo, dichas formas de pagos estarán supeditadas a las previsiones de pago que apruebe la Concejalía de Hacienda.

QUINTO.- El período de imputación del gasto será desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 (periodo de vigencia del convenio).

SEXTO.- Se establece como plazo máximo para su justificación total tres meses desde la finalización del plazo del periodo de vigencia del convenio, mediante la presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de facturas por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. Dicha factura constará los datos fiscales (nº identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Asimismo, se deberá aportar la justificación del pago mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario o tarjetas bancarias, emitidos a nombre de la empresa que facturen, unidos a la consulta de movimientos bancarios que acrediten el pago de los mismos.

Si transcurrido el plazo para su justificación, la misma no se hace constar, el órgano interventor estará facultado para ejercer las acciones que procedan para el reintegro de la subvención.

SÉPTIMO.- Se deberá ordenar la publicación del expediente de subvención tramitado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVO.- En aplicación del art. 16 de la Ley General de Subvenciones, a través de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la organización sin ánimo de lucro Plataforma del

Voluntariado de Mérida y este Ayuntamiento, se regularan las condiciones y obligaciones asumidas por dicha Entidad, es decir; deberá contener los criterios de regulación de la subvención.

NOVENO.- Los beneficiarios de subvenciones o ayudas deberán dar publicidad de las mismas, en los términos y condiciones que establecen la Ley 19/213, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMO.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMO.- La concesión de la subvención quedará condicionada en el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- En aplicación a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 41 de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, la concesión de esta subvención es nominativa de forma directa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la *SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA "PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA"* por importe de 16.000 euros, con los condicionantes y requisitos establecidos en los doce puntos insertos en el cuerpo del presente acuerdo tal y como se indica en la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda.

Segundo.- Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN, SIN ÁNIMO DE LUCRO, "PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA" Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se formula la propuesta epigrafiada, para la aprobación, si procede, del Convenio de Colaboración entre la *"PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE MÉRIDA Y ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO"*, cuyo objeto es la financiación ala Plataforma del Voluntariado de Mérida y Comarca para la realización de las actividades que le son propias durante el año 2020.

Emitidos informes favorables, al respecto, de la Intervención, Gabinete Jurídico y Jefatura de Sección de Servicios Sociales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Organización, sin Ánimo de Lucro "Plataforma del Voluntariado de Mérida y este Excmo. Ayuntamiento", cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, así como a su oficina, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 9.- ASUNTOS VARIOS.

Se presentó el siguiente asunto:

ÚNICO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA DE LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE A LA OBRA "ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL: FACHADA OESTE Y NORTE DE LA ALCAZABA, DIQUE Y ACUEDUCTO DE LOS MILAGROS.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula la propuesta epigrafada, indicando que ha sido emitida la certificación final y de Liquidación, por la dirección facultativa, de la Obras de *"ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL: FACHADA OESTE Y NORTE DE LA ALCAZABA, DIQUE Y ACUEDUCTO DE LOS MILAGROS"*, por importe de 5.522,33 euros.

Conocido informe de la Intervención Municipal, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 1515*60900, para hacer frente a dicho gasto y en virtud de lo establecido en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE.

De conformidad con las competencias que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente

A C U E R D O

Primero.- Aprobar la certificación final y de liquidación de las Obras de *ILUMINACIÓN ARTÍSTICA DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL: FACHADA OESTE Y NORTE DE LA ALCAZABA, DIQUE Y ACUEDUCTO DE LOS MILAGROS"*, por importe de 5.522,33 euros, cuyo adjudicatario es la empresa ETRALUX, S.A., con cargo a la partida presupuestaria 1515*60900.

Segundo.- Encomendar a los Servicios Económicos Municipales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales, así como a la Delegación Municipal de Urbanismo, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 12 horas y 15 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretari, certifico.

EL ALCALDE **EL CONCEJAL SECRETARIO.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO ALCALDÍA MÉRIDA